

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 109 de 1972, por el Procurador don Secundino García Bernardo, en nombre de don Dimas Alvarez García, contra acuerdos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de fechas 10 de febrero y 6 de abril de 1972, sobre ruina de edificio propiedad de don José Manuel Nava Fernández, sito en Sierra-Blimea.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 28 de junio de 1972.
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 126 de 1972, por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de doña Elisa Valle Huerta, casada, con domicilio en calle Jesús F. Duro, La Felguera, contra acuerdos del Ayuntamiento de Langreo, de fechas 2 de junio y 4 de agosto de 1971, y 7 de junio de 1972, por lo que se acordó y confirmó la licencia municipal de obras a la Sociedad Cerámica Villa, S. A. con domicilio en Riaño, para la construcción de unas naves e instalaciones industriales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quie-

ran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de junio de 1972.
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 127 de 1972, por doña Amelia Prado González, representada por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, contra acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Gijón de fecha 19 de mayo de 1971 acordando el cierre temporal del kiosco instalado en el portal de la casa número 7 de la calle Llanes de Gijón y apercibimiento de cierre total y definitivo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de junio de 1972.
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 128 de 1972, por el Procurador Luis Alvarez González en nombre y representación de "Harinas de Pescado Alfa, S. A.", contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés de 14 de octubre de 1971 y denegación tácita del recurso de reposición, sobre instalación de una torre de condensación y suministro de agua.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 1 de julio de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE MIERES

Don Luis García y Fernández Merás, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 102-72 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Mieres a trece de junio de mil novecientos setenta y dos, el señor don Fernando Gómez de Liaño y González, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública y de la empresa perjudicada, el Procurador de los Tribunales señor Alvarez y Díaz Sampil y de la otra y como denunciado Juan Vega Pisa, de dieciséis años, soltero, gitano y vecino de Oviedo, sobre hurto y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Juan Vega Pisa, como autor de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y pago de costas, con entrega a HUNOSA de los treinta kilos de hierro que se encuentran depositados en el Cuartel de la Guardia Civil de Turón-Mieres.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Gómez de Liaño y González.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en forma al encartado Juan Vega Pisa, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en la villa de

Mieres a primero de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día diecinueve de julio próximo, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, pública y primera subasta del siguiente vehículo embargado al penado Custodio Alver Magallanes, en las diligencias preparatorias penales número 195 de 1970.

Camión marca Ebro, matrícula O-66.781, tasado en cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán consignar el 10 por ciento del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.— El Magistrado-Juez de Instrucción.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía numerados con el 151 de 1972, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a veintiséis de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, autos de juicio menor cuantía, el Procurador



González, en nombre y representación de doña Eulalia Pérez Suero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Oviedo, dirigida por el Letrado don Luis Gallego Sanz, contra los herederos desconocidos o cualesquiera otra persona que pudiera tener interés en la herencia de don Eusebio González Díaz, hijo de Eusebio y Manuela, vecino que fue de Oviedo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Eulalia Pérez Suero debo condenar y condeno a todos los desconocidos herederos de don Eusebio González Díaz, hijo de Eusebio y de Manuela, vecino que fue de Oviedo, y a cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que pudieran tener algún interés en su herencia, a abonar a la actora la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil dieciséis pesetas a que se refiere el hecho cuarto de la demanda, con sus intereses legales desde la presentación de la misma, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Eusebio González Díaz o cualquier otra persona que pudiera tener interés en su herencia, expido el presente en Oviedo a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Don Raúl García Álvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de julio de mil novecientos setenta y dos. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante la entidad domiciliada en Puente de Peñafior, Grado, "A. de la Serna y Compañía, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don Luis Álvarez González, bajo la dirección del Letrado don José

Rodríguez Álvarez, y de otra parte como demandados ejecutados don Ramón Zalabardo Moll y don Francisco Turro Martí, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de San Vicente de Castellet, Barcelona, en situación de rebeldía, dirigiéndose también la demanda contra las esposas de los demandados tan sólo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Luis Álvarez González en nombre y representación de la entidad "A. de la Serna y Compañía, S. L.", contra los demandados don Ramón Zalabardo Moll y don Francisco Turro Martí, y contra las respectivas esposas cuyas circunstancias se desconocen, estas sólo a los puros efectos de lo determinado en los artículos 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer entero y cumplido pago a la actora de trescientas mil pesetas de principal, importe de la cambial reclamada, más mil setecientas treinta y cinco pesetas de su protesto con los intereses legales desde la fecha de protesto hasta el pago, imponiendo expresamente a los demandados las costas del juicio, en cuyos conceptos y cantidades les condeno. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determinan los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, expido el presente en Oviedo a siete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

En juicio de faltas 39/72, que por lesiones y daños en accidente de circulación se sigue en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico,

se cita por medio del presente a los lesionados Tudela Germanie y su esposo Miche Denis Marcel Robert, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Comarcal con el fin de ser reconocidos por el médico forense, citándoseles también para que el próximo día veintisiete de los corrientes a las once quince horas comparezcan igualmente con el fin de asistir al correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente edicto en Pravia a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a mina Generala y Fornos, cuyo último domicilio fue en Tudela de Agüeria y actualmente en ignorado paradero, para que el día diecinueve de julio a las 9'30 de la mañana, comparezca ante esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado en el juicio seguido a instancia de María Gloria Rita Prado Fuente, en reclamación de diferencia de pensión de viudedad, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación a la empresa Mina Generala y Fornos, firmo la presente en Oviedo a 24 de junio de 1972.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Sección de Servicios

Anuncio

Habiendo intentado la notificación de las liquidaciones practicadas correspondiente a los años y contribuyentes que a continuación se indican, por los conceptos que igualmente se expresan, en el último domicilio conocido de cada interesado, y no habiendo sido hallados, se hace saber por el presente, para su especial conocimiento que, en

cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260-1969 de 24 de julio y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7, 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Año, contribuyentes, concepto, número liquidación e importe:

1971. Angel Iglesias Pedro. Urbana Reg. Catastral. 4: 112 pesetas.

Idem. María Dolores Mella Brandariz. Idem. 148: 132.

Idem. Celestino Sánchez Caselles. Idem. 257: 750.

Idem. Lucinio Fueyo Teresa. Idem. 584: 1.816.

Idem. Roberto Granda Rodríguez. Idem. 592: 1.620.

Idem. José R. Gutiérrez Vega. Idem. 595: 1.788.

Idem. Andrés López Canedo. Idem. 602: 1.816.

Idem. Idem. Idem. 603: 1.674.

Idem. Celestino Morán Fernández. Idem. 610: 2.840.

Idem. Narcirso S. Cendal Guerrero. Idem. 628: 1.788.

Idem. José San Miguel Hevia. Idem. 631: 1.674.

Idem. Luciano Suárez Caso. Idem. 638: 1.590.

Idem. Blanca Alcará Fernández. Idem. 819: 11.562.

Idem. Manuel Fernández González. Idem. 862: 488.

Idem. Félix Parra Mendive. Idem. 1.672: 488.

Idem. Jerónimo González Valdés. Idem. 1.700: 488.

Idem. J. Antonio Martínez Soto. Idem. 1.706: 488.

Idem. Manuel Sánchez Vega. Idem. 1.774: 6.406.

Idem. Josefa Torga Mañana. Idem. 1.805: 1.972.

Idem. Zulima Morán Villabona. Idem. 1.838: 1.574.

- Idem. Visitación Cuesta Fernández. Idem. 1.199: 388.
- Idem. Dionisio Casielles Fuego. Idem. 2.121: 488.
- Idem. Secundino Fernández Rodríguez. Idem. 2.124: 488.
- Idem. Isidoro Alvarez Gómez. Idem. 2.139: 136.
- Idem. María Luisa Fernández Rodríguez. Idem. 2.157: 194.
- Idem. Francisco Sánchez Fernández. Idem. 2.261: 64.
- Idem. Luis González Vega. Idem. 2.382: 7.604.
- Idem. Concepción Aguirre Hevia. Idem. 2.437: 1.264.
- Idem. M. Angeles Diego Muñiz. Idem. 2.447: 8.132.
- Idem. María Lucila Martínez Menéndez. Idem. 2.517: 78.
- Idem. Ramón Alvarez González-Laviada. Idem. 2.660: 158.
- Idem. Antonio Martínez Suárez. Idem. 2.761: 120.
- Idem. Ramona García Nieto. Idem. 2.783: 136.
- Idem. Rufina Alonso González. Idem. 2.793: 126.
- Idem. Vicente García Baizán. Idem. 2.798: 126.
- Idem. Antonio Martín Martín. Idem. 2.850: 116.
- Idem. María Teresa Suárez Rodríguez. Idem. 2.877: 102.
- Idem. José Méndez Alvarez. Idem. 2.892: 248.
- Idem. Luis Alvarez Fernández. Idem. 2.908: 488.
- Idem. Julio Expósito Alonso. Idem. 2.940: 488.
- Idem. Bienvenido González Chinchas. Idem. 2.944: 488.
- Idem. Isidro Ramón González Carrio. Idem. 2.967: 488.
- Idem. José Ramón Suárez Fanezo. Idem. 3.004: 488.
- Idem. Onorino Ordiz Camblor. Idem. 3.114: 138.
- Idem. Francisco Jiménez López. Idem. 3.344: 3.524.
- Idem. Paz Pérez Fernández. Idem. 3.422: 1.332.
- Idem. Juan José Foscá Ramos. Idem. 3.456: 488.
- Idem. Joaquín Rodríguez Díaz. Idem. 3.466: 488.
- Idem. María Covadonga Alonso Alvarez. Idem. 3.700: 3.108.
- Idem. Antonio García Pérez. Idem. 3.715: 1.478.
- Idem. Laureano Pérez Menéndez. Idem. 3.753: 238.
- Idem. Constantino Suárez Argüelles. Idem. 3.756: 238.
- Idem. Alfredo Herrero Olag. Idem. 3.792: 3.600.
- Idem. J. Antonio Castro Palomino. Idem. 3.865: 104.
- Idem. Erundina Alonso Rodríguez. Idem. 3.901: 2.162.
- Idem. Faustino González Barbón. Idem. 3.920: 2.256.
- Idem. Idem. Idem. 3.921: 2.162.
- Idem. Amado Cienfuegos Alvarez. Idem. 3.953: 178.
- Idem. M. Consuelo García Montes. Idem. 3.958: 178.
- Idem. Alfonso González Mere. Idem. 3.960: 178.
- Idem. Bernardino Martínez Pollico. Idem. 3.964: 178.
- Idem. Avelina Sánchez Soto. Idem. 3.969: 178.
- Idem. Guillermo Col Rodríguez. Idem. 3.976: 236.
- Idem. Cristino Moro García. Idem. 4.112: 216.
- Idem. Manuel Pérez Martínez. Idem. 4.299: 170.
- Idem. Armando Buznego Morris. Idem. 4.367: 384.
- Idem. Luis Pérez Llana. Idem. 4.419: 242.
- Idem. J. Faustino Alvarez García. Idem. 4.422: 488.
- Idem. Angel Forcelledo Fernández. Idem. 4.581: 174.
- Idem. M. Felicia Martínez Martínez. Idem. 4.584: 174.
- Idem. José López Rubio. Idem. 4.631: 154.
- Idem. José Manuel Piñero Pidal. Idem. 4.666: 68.
- Idem. Julio Menéndez Menéndez. Idem. 4.684: 68.
- Idem. Avelina Fernández Fernández. Idem. 4.716: 64.
- Idem. Casiano Piñera Rivero. Idem. 4.758: 68.
- Idem. José M. González Sánchez. Idem. 4.775: 68.
- Idem. Manuel Fernández Rubiera. Idem. 4.852: 306.
- Idem. J. Antonio Corrales García. Idem. 5.082: 126.
- Idem. Casto Rodríguez Valdés. Idem. 5.347: 55.048.
- Idem. Teodora Benso Montaña. Idem. 5.382: 130.
- Idem. M. Carmen Hospida Rodríguez. Idem. 5.409: 24.002.
- Idem. Aladino Fernández García. Idem. 5.445: 82.
- Idem. José Fernández Fernández. Idem. 5.564: 19.448.
- Idem. Dalmacio González Ordóñez. Idem. 5.606: 184.
- Idem. Cristino Zapico González. Idem. 5.615: 396.
- Idem. Jaime Diego Piñera. Idem. 5.624: 378.
- Idem. Adolfo Alvarez Solar. Idem. 5.640: 100.
- Idem. Idem. Idem. 5.641: 410.
- Idem. Campos Campo Otero. Idem. 5.643: 168.
- Idem. M. Luisa Leria Fernández. Idem. 5.648: 178.
- Idem. José R. Prieto Fernández. Idem. 5.658: 168.
- Idem. Pedro Rodríguez Otero. Idem. 5.660: 178.
- Idem. Aurelio Vega Baragaño. Idem. 5.664: 178.
- Idem. Senén Sánchez Alonso. Idem. 5.691: 180.
- Idem. M. Teresa Ardit San José. Idem. 5.694: 164.
- Idem. Arturo Díaz Morán. Idem. 5.696: 220.
- Idem. Feliciano Gómez Carretero. Idem. 5.701: 164.
- Idem. Alvaro Méndez Roiz. Idem. 5.709: 164.
- Idem. Eusebio Rodríguez González. Idem. 5.712: 164.
- Idem. Joaquín Villar Sánchez. Idem. 5.716: 384.
- Idem. Manuel Fernández Noval. Idem. 5.745: 642.
- Idem. Salvato Messineo Sacaluz. Idem. 5.755: 744.
- Idem. Feliciano Gómez Carrero. Idem. 5.772: 1.732.
- Idem. M. Luisa Jiménez Reguera. Idem. 5.808: 220.
- Idem. Víctor González Fernández. Idem. 5.859: 180.
- Idem. Antonio González Masid. Idem. 5.860: 180.
- Idem. Emilio González Masid. Idem. 5.861: 180.
- Idem. Eduardo Menéndez Suárez. Idem. 5.866: 348.
- Idem. Amable Suárez Vallina. Idem. 5.874: 180.
- Idem. José Dafonte Barrio. Idem. 5.909: 25.450.
- Idem. Vicente Martín Pando. Idem. 5.967: 184.
- Idem. Ceferino Alvarez García. Idem. 6.001: 94.
- Idem. Feliciano Gómez Carreño. Idem. 6.006: 94.
- Idem. Concepción Domínguez Gómez. Idem. 6.136: 174.
- Idem. Isidro Francisco Bleitez. Idem. 6.154: 64.
- Idem. María González Conde. Idem. 6.323: 184.
- Idem. Manuel Delgado Martín. Idem. 6.418: 74.
- Idem. José Fernández Díaz. Idem. 6.435: 14.
- Idem. José Rodríguez Alonso. Idem. 6.440: 136.
- Idem. Celedonio Sáinz Menéndez. Idem. 6.441: 80.
- Idem. Santiago Arobes Pandavenes. Idem. 6.509: 184.
- Idem. Garcilaso Lago García. Idem. 6.522: 22.
- Idem. Martiniano Menéndez González. Idem. 6.525: 168.
- Idem. Enrique Alonso Alvarez. Idem. 6.580: 222.
- Idem. Samuel Fernández García. Idem. 6.640: 164.
- Idem. Manuel Chao Requejo. Idem. 6.665: 216.
- Idem. Emiliano Gonzalo Cifuentes. Idem. 6.671: 216.
- Idem. Balbina Monteserín García. Idem. 6.675: 220.
- Idem. Incisa. Idem. 6.773: 68.
- Idem. Salvador Baños Rodríguez. Idem. 6.838: 1.490.
- Idem. Rita Fernández González. Idem. 6.840: 1.490.
- Idem. Conchita Vega Placer. Idem. 6.859: 434.
- Idem. Argentina Suárez Muñiz. Idem. 6.869: 63.
- Idem. Concepción González Naves. Idem. 6.881: 63.
- Idem. Olvido Partiga Fernández. Idem. 6.887: 55.
- Idem. Clotilde Domínguez Vidal. Idem. 6.930: 43.
- Idem. Emilio Losa García. Idem. 7.172: 1.155.
- Idem. Enriqueta Alsina Soler. Idem. 7.212: 81.
- Idem. Francisco Suárez Sánchez. Idem. 7.321: 118.
- Idem. Cleominio Robles García. Idem. 7.824: 44.
- Idem. Pedro Fuente Valle. Idem. 7.960: 53.
- Idem. Francisco Ramón Sánchez Ambas. Idem. 8.119: 23.
- Idem. J. Miguel Bueno Rivero. Idem. 8.233: 58.
- Idem. Generoso Pérez Martínez. Idem. 8.230: 58.
- Idem. Perpetrium E. Española, S. A. Idem. 8.240: 121.
- Idem. Pascual Alonso Menéndez. Idem. 8.334: 153.
- Idem. Fermín López Molina. Idem. 8.364: 104.
- Idem. Valentín Pérez López. Idem. 8.434: 47.
- Idem. Adolfo Bengoa González. Idem. 8.447: 81.
- Idem. Juan Ramón García Ortega. Idem. 8.457: 89.
- Idem. Angel Soto Villar. Idem. 8.505: 52.
- Idem. Epifanio Gallaga Andicoechea. Idem. 8.535: 82.
- Idem. Amador Solís Prado. Idem. 8.547: 86.
- Idem. Ramón García Suárez. Idem. 8.575: 121.
- Idem. Juan Honorio Alonso Moral. Idem. 8.590: 82.
- Idem. José Vilches Valera. Idem. 8.605: 87.
- Idem. Ataulfo Llana Alvarez. Idem. 8.623: 116.
- Idem. José Ramón Prado Vega. Idem. 8.651: 119.
- Idem. Manuel Menéndez Huelva. Idem. 8.686: 695.
- Idem. Luis Muñiz Villazón. Idem. 8.728: 52.
- Idem. Elvira Alvarez Busto. Idem. 8.864: 1.720.
- Idem. Carmen García Martínez. Idem. 8.880: 47.
- Idem. Eloína Zola García. Idem. 8.997: 82.
- Idem. Raúl Cordero. Idem. 9.018: 542.
- Idem. Herminia Blanco Suárez. Idem. 9.189: 179.
- Idem. Manuel Fernández García. Idem. 9.246: 407.

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Subasta

Autorizada por la Dirección General de Administración Local y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, a las doce horas del octavo día hábil, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta del antiguo edificio escolar de Vis, sito en la localidad de Vis, que consta de planta baja y un piso, con extensión total de cuarenta y cuatro metros cuadrados y que linda a todos los vientos con camino público, tasado pericialmente en 60.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, que no podrán ser inferiores al importe de la tasación, se presentarán por escrito con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, que será exhibido en el acto de subasta y acompañadas del resguardo acreditativo del depósito del tres por ciento de la tasación que será elevado al seis por ciento en la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Amieva, 28 de junio de 1972.
El Alcalde.

DE MORCIN

Formulada y rendida la Cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Morcín, a 3 de julio de 1972.
El Alcalde.

Idem. Beatriz García Sánchez. Idem. 9.329: 84.
Idem. Pedro Muñiz Cabal. Idem. 9.355: 345.
Idem. Francisco Hernández Benito. Idem. 9.357: 52.
Idem. M. Teresa Dora Blanco. Idem. 9.421: 115.
Idem. Argentina Rocamudi González. Idem. 9.428: 115.
Idem. Francisco Hermógenes Iglesias. Idem. 9.479: 100.
Idem. Manuel Álvarez Rodríguez. Idem. 9.484: 1.138.
Idem. Eladio Fanjul González. Idem. 9.906: 123.
Idem. Alfredo Fernández Vallina. Idem. 9.907: 126.
Idem. Aquilino Montes Rodríguez. Idem. 9.914: 109.
Idem. José Sánchez Chimeno. Idem. 9.962: 87.
Idem. M. Nieves Menéndez Rodríguez. Idem. 10.058: 244.
Idem. Manuel Rodríguez González. Idem. 10.068: 244.
Idem. Julia Sánchez Fernández. Idem. 10.069: 244.
Idem. Angel Trabanco Iglesias. Idem. 10.072: 244.
Idem. Elvira Campos Bustelo. Idem. 10.133: 39.
Idem. Manuel Iglesias Protos. Idem. 10.199: 105.
Idem. Angela Sirgo Fernández. Idem. 10.366: 1.033.
Idem. Enrique Ordóñez Madera. Idem. 10.371: 60.
Idem. Antonio Fernández Cueto. Idem. 10.505: 115.
Idem. Roberto Gallinar Martínez. Idem. 10.507: 115.
Idem. J. Manuel González González. Idem. 10.510: 218.
Idem. Elena Francos Fernández. Idem. 10.538: 92.
Idem. Francisco Gómez Menéndez. Idem. 10.541: 92.
Idem. Julio García Gutiérrez. Idem. 10.570: 94.
Idem. Manuel González Rodríguez. Idem. 10.571: 94.
Idem. Roberto Santamaría González. Idem. 10.588: 93.
Idem. Eugenio González García. Idem. 10.666: 113.
Idem. Luis Seco Blanco. Idem. 10.688: 120.
Idem. Horacio Canal Argüelles. Idem. 10.748: 579.
Idem. Emilia Marina Tuya Blanca. Idem. 10.846: 95.
Idem. Florentino Martínez Martín. Idem. 10.853: 102.
Idem. José Pando Alonso. Idem. 10.858: 110.
Idem. M. Carmen Fernández González. Idem. 10.865: 1.279.
Idem. Amparo Pozas Fernández. Idem. 10.982: 79.
Idem. Jesús Collía Casanueva. Idem. 10.040: 117.
Idem. José Luis Álvarez Suárez. Idem. 11.059: 44.

Idem. Manuel E. González Martínez. Idem. 11.073: 1.053.
Idem. Angel Solís González. Idem. 11.086: 1.053.
Idem. Gerardo Menéndez García. Idem. 11.141: 19.210.
Idem. Ramiro García García. Idem. 11.240: 2.010.
Idem. Manuel Fernández García. Idem. 11.363: 3.230.
Idem. Federico González Fuertes. Idem. 11.442: 83.
Idem. Pura Modia Fernández. Idem. 11.483: 89.
Idem. Gloria Peruyera Carús. Idem. 11.494: 760.
Idem. Primitivo Fernández Rodríguez. Idem. 11.592: 1.710.
Idem. Eloína Ordóñez Montes. Idem. 11.692: 845.
Idem. José García González. Idem. 11.712: 421.
Idem. Rafael González Suárez. Idem. 11.728: 425.
Idem. Aurelia Meana Alvarez. Idem. 11.748: 395.
Idem. Julián García Marcos. Idem. 11.772: 808.
Idem. Vicente Menéndez López. Idem. 11.813: 1.956.
Idem. Amador Alvarez Villa. Idem. 11.907: 244.
Idem. Maximino Alvarez Villa. Idem. 11.908: 244.
Idem. Fermín Alonso Morán. Idem. 11.922: 197.
Idem. Concepción Anido Blanco. Idem. 11.939: 840.
Idem. José Luis Menéndez Mdez. Idem. 11.955: 840.
Idem. J. Mariano Nieceza González. Idem. 11.956: 840.
Idem. El mismo. Idem. 11.957: 647.
Idem. Jesús Fernández Gutiérrez. Idem. 12.018: 153.
Idem. Basilia González Noriega. Idem. 12.180: 85.
Idem. Fernando Mdez. García-Valle. Idem. 12.184: 85.
Idem. Sixto Barro Sánchez. Idem. 12.198: 82.
Idem. Eladio Román García Fernández. Idem. 12.268: 84.
Idem. Pedro Fernández García. Idem. 12.297: 813.
Idem. Serafín Fernández Alvarez. Idem. 12.345: 79.
Idem. Jesús Peón Riesgo. Idem. 12.353: 79.
Idem. Rafael Villa Campal. Idem. 12.355: 79.
Idem. Mercedes Castaño Iglesias. Idem. 12.425: 112.
Idem. Argentina Lavandera Monves. Idem. 12.429: 113.
Idem. J. Isolino Quintas Villa. Idem. 12.431: 112.
Idem. Mariano Rabade Prado. Idem. 12.432: 113.
Idem. Antonio López Pérez. Idem. 12.446: 226.

Idem. Honorina Fernández Fernández. Idem. 12.473: 69.
Idem. Antonio Carro Calabón. Idem. 12.491: 118.
Idem. Santos Mencía Santamaría. Idem. 12.498: 118.
Idem. Marcelina Rojo González. Idem. 12.521: 82.
Idem. Arsenio Díaz Pérez. Idem. 12.542: 579.
Idem. El mismo. Idem. 12.543: 518.
Idem. Jesús Pérez Morfs. Idem. 12.601: 107.
Idem. Manuel Fernández Fernández. Idem. 12.605: 516.
Idem. Pedro Rodríguez Cano. Idem. 12.771: 537.
Idem. Daniel Sanmartín Brimez. Idem. 12.934: 244.
Idem. Ramón Dicy Fernández. Idem. 13.008: 76.
Idem. Serafina Fernández Mdez. Idem. 13.024: 57.
Idem. Manuel Cueto Vega. Idem. 13.039: 153.
Idem. J. Luis Alvarez González. Idem. 13.071: 203.
Idem. Manuel Ortolaza García. Idem. 13.165: 90.
Idem. Rafael Villena Amador. Idem. 13.167: 90.
Idem. Paulino Parrondo Pérez. Idem. 13.175: 90.
Idem. Avelino Pérez Canga. Idem. 13.176: 90.
Idem. Socorro Cueto Fernández. Idem. 13.204: 3.498.
Idem. Paulino González Suárez. Idem. 13.316: 85.
Idem. José García Alvarez. Idem. 13.366: 63.
Idem. M. Carmen Alonso Rodríguez. Idem. 13.377: 64.
Idem. Manuel Fuente Balmori. Idem. 13.396: 64.
Idem. Evangel Arduengo Traviesa. Idem. 13.404: 63.
Idem. Manuel González Martínez. Idem. 13.413: 89.
Idem. El mismo. Idem. 13.414: 60.
Idem. Manuel Martínez del Olmo. Rdto. Trabajo personal. 3: 15.288.
Idem. José Manuel Izquierdo Cimadevilla. Idem. 4: 10.655.
Idem. Metálicos y Transformados, S. A. Imp. Sociedades. 9.206.
Idem. Edificaciones Enol, S. A. Idem. 638.902.
Idem. Dicode, S. L. Idem. 17.822.
Idem. Compeyfa, S. A. Idem. 554.464.
Gijón, 1 de julio de 1972.—El Secretario.